

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES Y ELAs. “PLAN DE DINAMIZACIÓN RETO DEMOGRÁFICO – APOYO EMPRESARIAL”.

ÍNDICE

1. Preámbulo.
2. Objeto.
3. Régimen jurídico.
4. Personas y entidades beneficiarias.
5. Ámbito temporal de las actividades.
6. Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias.
7. Cuantía y Abono.
8. Procedimiento de selección.
9. Órgano competente para la instrucción y fases del procedimiento.
10. Órgano competente para la concesión.
11. Presentación de solicitudes y plazos.
12. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
13. Subsanación de solicitudes.
14. Criterios de valoración.
15. Comisión de valoración.
16. Plazo de resolución y notificación.
17. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.
18. Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias.
19. Justificación.
20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.
21. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
22. Reintegro y graduación de incumplimientos.
23. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.
24. Infracciones y sanciones.
25. Anexos de la convocatoria.

1. Preámbulo.

La provincia de Huelva no es ajena a los profundos cambios demográficos que se configuran como uno de los grandes retos de nuestro país, en tanto en cuanto afecta al equilibrio económico, social, cultural, territorial o ambiental. Desafíos demográficos como la despoblación rural, el envejecimiento de la población, la masculinización, la caída de la natalidad o la dispersión territorial suponen un riesgo que afecta a nuestro modelo de convivencia, a la vertebración del territorio y a la cohesión social. De hecho, la provincia de Huelva presenta un fuerte desequilibrio poblacional entre el medio rural y urbano, donde el 75% de los municipios tienen menos de 5.000 habitantes, suponen el 69,61% de la superficie provincial y habita el 19% de la población, con una densidad media de 14,15 habitantes por Km².

Concretamente el 61,25% de los municipios de la provincia de Huelva han perdido población desde el año 2010, siendo los municipios de menos de 1.000 habitantes los más vulnerables, y con una densidad que los sitúan por debajo de 8 habitantes por Km², con lo que se consideran en Riesgo Severo de Despoblación. Así, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unión Europea el 36,25% de los municipios se consideran en riesgo de despoblación (menos de 12,5 habitantes/Km²) y el 20 % en riesgo severo de despoblación.

Por ello, la Diputación de Huelva viene afrontando el reto demográfico y la lucha contra la despoblación, como una prioridad para favorecer la cohesión social y territorial, partiendo de la consideración que de que, en esencia, es una cuestión de lucha contra la desigualdad y la injusticia. En ese sentido se plantea afrontar dichas diferencias generando las oportunidades, en el marco de sus competencias, para que las personas puedan decidir libremente dónde quieren desarrollar sus proyectos personales, familiares y profesionales, sin que el lugar de nacimiento represente un lastre para el proyecto vital de los ciudadanos y ciudadanas.

El Plan de Acción para el Reto Demográfico en la provincia de Huelva, se enfoca hacia un modelo más sostenible y más justo, en clave de innovación, con las personas en el centro de las políticas y los ayuntamientos como la administración más cercana.

Esta acción se encamina a promover actividades particulares que satisfagan necesidades públicas o de utilidad más general. Dentro del ejercicio del fomento por parte de las Administraciones Públicas se encuadran las subvenciones, conceptuadas como un instrumento indirecto de intervención en la actividad de los/as particulares o como una forma de colaboración entre éstos/as y aquéllos/as, destinada a estimular aquellos aspectos de la misma que, por su relevancia para el interés general, pueden ser promovidos o incentivados por la acción pública, mediante concesión de ayudas. Dentro de las distintas Administraciones Públicas, esta acción subvencionadora goza de una especial consideración para las Diputaciones Provinciales, en tanto en cuanto el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local contempla, entre otras, como competencias provinciales la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los menor capacidad económica y de gestión, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

La provincia de Huelva ha sufrido un paulatino deterioro del tejido empresarial en los últimos años a consecuencia de la crisis, agravado ahora por la situación inédita de pandemia por el COVID-19. Teniendo en cuenta que la situación se agrava aún más en aquellos municipios de la provincia de Huelva con menor población al resultar más difícil su recuperación económica, con la consiguiente pérdida y destrucción de empleo, agudizándose más aún el despoblamiento, esta Diputación, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, en base al art. 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, va a implementar cuantas actuaciones sean necesarias para apoyar la recuperación económica en los municipios de la

provincia con población menor de 5.000 habitantes, mediante el sostenimiento de la actividad empresarial en sus territorios y con la finalidad de reactivar la economía, para mantener con ello el empleo y evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Dentro del *Plan de Acción para el reto demográfico en la provincia de Huelva*, definido por la Diputación provincial de Huelva para 2021, se identifican una serie de medidas en pro de la dinamización y apoyo empresarial, sobre todo en aquellos municipios con riesgo de despoblación, contemplado en la Línea estratégica 3. Innovación económica y tecnológica. Medida 12.

La Diputación provincial de Huelva, a través del Servicio Huelva Empresa, pone en marcha esta convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación y consolidación de empresas y empleo autónomo en municipios con población inferior a 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia, con el objetivo integral de apoyar la creación de empleo como garantía para fijación de población en el territorio y/o su repoblación, así como apostar por proyectos que incorporen la innovación en el medio rural, o que cubran espacios vacíos en los diferentes sectores económicos (nuevos yacimientos) o de servicios básicos para el municipio donde se desarrolle la actividad.

Se establece de esta forma un mecanismo para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo del/de la trabajador/a autónomo/a, así como a la creación de pequeñas y medianas empresas y a entidades mercantiles de economía social, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore las expectativas empresariales y facilite la permanencia en la actividad empresarial, ayudándose a consolidar el tejido productivo en los municipios de menor población de la provincia.

2. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huelva para el fomento, creación y consolidación de nuevas empresas, en los 60 municipios y ELAs de la provincia de Huelva que cuentan con menos de 5.000 habitantes, cuya relación se recoge en el Anexo VII de esta Convocatoria, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta administración.
2. La participación de la Diputación Provincial de Huelva fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a apoyar financieramente el inicio de una actividad económica y el mantenimiento de dicha actividad durante, al menos, un periodo mínimo de 18 meses contados a partir de la fecha de resolución de concesión. Serán especialmente valorados aquellos proyectos de creación empresarial que presenten un componente innovador, que cubran espacios vacíos en los diferentes sectores económicos (nuevos yacimientos), o de servicios necesarios y/o básicos para el municipio donde se desarrolle la actividad.
3. La presente convocatoria va dirigida a personas físicas y agrupaciones de personas físicas (sociedades civiles y comunidades de bienes) así como personas jurídicas y agrupaciones de las mismas, que promuevan nuevos proyectos empresariales.
4. No podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria de subvenciones aquellos proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

3. Régimen jurídico.

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).
- g) Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

4. Personas y entidades beneficiarias.

1. La presente convocatoria contempla las siguientes entidades y personas beneficiarias según dos líneas de subvención diferenciadas:

a) LINEA 1:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y agrupaciones de personas físicas (sociedades civiles y comunidades de bienes) que promuevan nuevos proyectos empresariales en municipios y en ELAs de la provincia de Huelva con población inferior a 5.000 habitantes y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado la actividad económica empresarial con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con posterioridad al 1 de enero de 2021.
- b) Haber iniciado la actividad profesional para la cual se solicita la ayuda, previo a la fecha de la solicitud de la subvención y con posterioridad a 1 de enero de 2021.
- c) Estar dado de alta en el Censo de actividades de la AEAT, previo a la fecha de la solicitud de la subvención y con posterioridad a 1 de enero de 2021.
- d) Desarrollar la actividad en un municipio de la provincia de Huelva con población inferior a 5.000 habitantes a fecha del padrón del 01-01-21. Se entenderá que la actividad se ejerce en un municipio cuando el domicilio de la actividad esté situado en dicho término municipal.

- e) En el caso de agrupaciones de personas físicas, deberán identificarse los miembros de la misma y su grado de participación, excluyéndose la posibilidad de solicitud individual por cualquiera de los miembros.

b) LINEA 2:

Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas y agrupaciones de las mismas, que promuevan nuevos proyectos empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado la actividad económica empresarial con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con posterioridad al 1 de enero de 2021.

Quedarán excluidos/as todos aquellos/as trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o del número de acciones o participaciones que posean de la Sociedad. Es decir, quedarán excluidos/as de esta convocatoria todos/as aquellos/as trabajadores/as autónomos/as cuyas circunstancias de alta en el régimen especial referido se encuentren contempladas en la Disposición Adicional Vigésimo séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por que el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- b) Haber iniciado la actividad profesional para la cual se solicita la ayuda, previo a la fecha de la solicitud de la subvención y con posterioridad a 1 de enero de 2021.

- c) Estar dado de alta en el Censo de actividades de la AEAT, previo a la fecha de la solicitud de la subvención y con posterioridad a 1 de enero de 2021.

En el supuesto de personas jurídicas deberán:

- a) Estar legalmente constituida.
b) Estar inscrita en el correspondiente Registro.
c) Tener domicilio social en un municipio de la provincia de Huelva con población inferior a 5.000 habitantes.
d) En el caso de agrupaciones de personas físicas, deberán identificarse los miembros de la misma y su grado de participación, excluyéndose la posibilidad de solicitud individual por cualquiera de los miembros.

2. Los proyectos que fuesen a crearse a partir de la fecha publicación de la presente convocatoria y hasta 30 de noviembre de 2022, también deberán presentar el alta de la actividad correspondiente (Hacienda estatal y Seguridad social) con carácter previo a la solicitud.

3. Una misma entidad/persona solicitante solo podrá recibir ayuda para un único proyecto.

4. Un mismo proyecto solo podrá subvencionarse por una sola línea de esta convocatoria.

5. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades o personas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento ni aquellas que estén incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta. La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no

estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

5. Ámbito temporal de las actividades.

Las personas físicas, jurídicas y demás entes sin personalidad solicitantes, podrán presentar en el marco de esta convocatoria, proyectos de creación de empresas que se hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2021 o aquellos que se inicien desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2022.

No serán subvencionados/as aquellos/as proyectos/actividades que se inicien y/o se desarrollen fuera de este periodo, excluyéndose los/as que no cumplan este requisito.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de trescientos mil euros (300.000,00 €) que se imputarán al presupuesto del ejercicio 2023, dentro de la unidad orgánica donde se encuentra el servicio Huelva Empresa, atendiendo a la posibilidad que contempla el artículo 56 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en relación con el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, sobre tramitación anticipada quedando condicionada a la efectiva aprobación de los Presupuestos de la Diputación de Huelva para el año 2023, y a la inclusión en los mismos de una partida denominada “Programa de Fomento para la dinamización reto demográfico y apoyo empresarial para la creación y consolidación de empresas y autoempleo” con el importe indicado.
2. Este presupuesto tendrá carácter estimado, quedando condicionada la convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.
3. Se establecen dos líneas de subvención:
LÍNEA 1. Subvenciones a personas físicas y agrupaciones de personas físicas, se destinarán un total de 204.000,00 €.
LÍNEA 2. Subvenciones a personas jurídicas y agrupaciones de personas jurídicas, se destinarán un total de 96.000,00 €.
4. En ningún caso podrán concederse subvenciones por encima del límite presupuestario fijado para esta convocatoria.
5. Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos casos la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención de la Diputación. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, mediante resolución de la Presidencia. Tanto la declaración de créditos disponibles como la distribución definitiva de los mismos, en su caso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a la Resolución de concesión.

7. Cuantía y abono.

1. El importe máximo de ayuda por proyecto será en:

LÍNEA 1: un máximo de 34 subvenciones de 6.000,00 € cada una.

LÍNEA 2: un máximo de 16 subvenciones de 6.000,00 € cada una.

Una vez atendidas todas las peticiones según los criterios de valoración expuestos en el punto 14 y no agotándose la consignación presupuestaria en alguna de las líneas, con el objetivo de que estos incentivos lleguen al mayor número de personas beneficiarias y municipios de la provincia, podrán aplicarse los créditos disponibles a la línea que aún tenga solicitudes en reserva, aunque se supere el número de ayudas previstas. En cualquier caso, esta distribución del presupuesto sobrante se adjudicará siguiendo un orden de prelación determinado por la Comisión de Valoración, no pudiendo superar en ningún caso la consignación presupuestaria total determinada en el punto 6.1 para la presente convocatoria.

2. La ayuda concedida se abonará en dos pagos:
 - El primero, anticipado por importe del 70% de la ayuda establecida (4.200,00 €), una vez publicada la resolución definitiva.
 - El segundo pago, por importe del 30% restante (1.800,00 €), previa presentación de la justificación en los términos previstos en la presente convocatoria (puntos 19 y 20), una vez comprobado por el órgano concedente la permanencia en alta en la actividad correspondiente, y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.
3. No podrá realizarse el pago en tanto la persona/entidad beneficiaria no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
4. En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Diputación Provincial exigirá a la persona/entidad beneficiaria el reintegro de la subvención percibida, conforme a la normativa vigente en esta materia.
5. Para realizar el abono por la Diputación de la ayuda concedida la persona/entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en el sistema de acreedores/as de la Diputación. Este alta se formaliza mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica dentro del *Catálogo de servicios/Otros Trámites/Alta o modificación de datos de terceros (Tesorería)*.

8. Procedimiento-de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

9. Órganos competentes para la instrucción.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio Huelva Empresa de la Diputación Provincial de Huelva.

No obstante, y por razones que deberán ser suficientemente motivadas, podrán designarse otros servicios o departamentos diferentes que lo instruyan, mediante decreto de Presidencia que se publicará en el Tablón de Anuncios y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - Informe de la persona responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.

- Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.
 - Propuesta de resolución provisional.
 - Propuesta de resolución definitiva.
3. Se faculta al servicio instructor para que en la ejecución de esta convocatoria dicte las instrucciones que estime pertinentes, reconociéndose también la capacidad de interpretación de la misma.

10. Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la aprobación de la Convocatoria será el Pleno de la Diputación, que podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente (artículo 88 del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

El órgano competente para la concesión y reconocimiento y ordenación del pago será la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

11. Presentación de solicitudes y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando el 30 de noviembre de 2022.
2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos de esta convocatoria, acompañadas de los anexos y documentación específica establecida.
3. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
4. Las solicitudes (*Anexo I. Solicitud de subvención*) se presentarán, acompañadas de la documentación específica, -a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>), cumplimentando la información requerida para ese procedimiento. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (CI@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

Asimismo, para las personas físicas, las solicitudes y documentación anexa podrán presentarse por algunos de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el supuesto que se utilice un certificado personal para presentar una solicitud en nombre de una entidad se deberán indicar los datos de la entidad representada. En este supuesto, deberá aportarse necesariamente un documento que acredite la condición de representante de la entidad de la persona que realiza esta solicitud.
6. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes (*Anexo I. Solicitud de subvención*) se presentarán a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>), cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

La cumplimentación de los datos requeridos por la plataforma y su posterior firma tendrá la consideración de solicitud de subvención.

2. La persona/entidad solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, en el momento de la presentación de la solicitud.
3. La solicitud, que se presentará en el modelo que figura como Anexo I. *Solicitud de subvención*, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria donde figure la fecha de inicio de la actividad y la situación a fecha de solicitud.
 - b) Certificación de la Vida laboral del Autónomo donde conste todo el periodo de alta, y en el caso de personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad que cuenten con trabajadores por cuenta ajena Vida laboral de la empresa durante el periodo de alta.
 - c) En los casos de personas jurídicas y agrupaciones de personas, tanto físicas como jurídicas:
 - 1º En el supuesto de que se presente la solicitud con un certificado digital personal y no el de representante de la entidad se deberá aportar:

Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (certificación o acta de elección de la persona representante).

Copia de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad actualizada.
 - 2º En todos los casos, copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la persona jurídica y/o documento de constitución si se trata de Comunidades de bienes u otros entes.
 - 3º En todos los casos, copia de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
 - d) Proyecto descriptivo de la actividad empresarial, referenciando si presenta un componente innovador, si cubre espacios vacíos en los diferentes sectores económicos (nuevos yacimientos) o si responde a la puesta en marcha de servicios necesarios y/o básicos para el municipio donde se desarrolle la actividad.
 - e) Documentos no obligatorios a aportar para la valoración:
 - Documentación acreditativa de que capital social de la entidad solicitante está formado al menos en un 50% por mujeres, o el 50 % de los miembros que constituyen la agrupación son mujeres. Copia NIF de los /as partícipes.
 - Documentación acreditativa de que el capital social de la entidad solicitante está formado al menos en un 50% por jóvenes, o el 50 % de los miembros que constituyen la agrupación son jóvenes. Copia NIF de los /as partícipes.
4. La firma de la solicitud supondrá:
 - a) La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
 - b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
 - c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es

propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) La declaración responsable de no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de ésta.
- e) La declaración responsable de no tener pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f) El compromiso al mantenimiento de la actividad profesional durante los dieciocho meses siguientes a la presentación de la solicitud.

5. En las solicitudes será obligatorio indicar una dirección de correo electrónico para realizar las comunicaciones referentes a este procedimiento.

6. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las personas jurídicas/entidades solicitantes, la acreditación de la documentación aportada mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

7. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la persona/entidad podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Excepcionalmente, si la Diputación no pudiera recabar los citados documentos podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Una vez se proceda a subir una solicitud ésta queda grabada en la carpeta ciudadana de la entidad solicitante. Para acceder a ella hay que Identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de *Carpeta ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) a una solicitud ya presentada. Al igual que ocurrió en el proceso de alta de la solicitud cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

9. La Diputación solicitará la intermediación de datos que se encuentren disponibles en otras administraciones previa autorización en los supuestos que sea necesaria. Si solicitada la intermediación de datos, no fuera posible su obtención, la Diputación requerirá a las personas jurídicas/entidades beneficiarias para que presenten esos documentos.

10. La Diputación verificará la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras administraciones y entidades:

Cedente	Servicio
DGP	Consulta de datos de Identidad.
TGSS	Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los últimos 5 años.
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.

AEAT	Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
------	-----------------------------------------------------

- a) La consulta de la situación tributaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) requerirá el consentimiento expreso de la entidad/persona solicitante.
- b) El resto de datos no necesitarán del consentimiento de las entidades/personas interesadas, aunque éstas podrán oponerse a su intermediación, debiendo justificar esta circunstancia. Mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva se resolverá la aceptación o no de la oposición realizada.
- c) Si practicada la verificación de datos ésta no fuera posible, la Diputación requerirá a las entidades/personas jurídicas, para que presenten los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. La Diputación podrá proceder a la verificación del NIF de las personas jurídicas aportados ante los servicios web directos en la AEAT.

12. La persona designará como medio preferente para las prácticas de las notificaciones personales, el medio electrónico que facilitará en el Anexo I como dirección electrónica.

13. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la entidad/persona solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación Provincial de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad/persona responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <http://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos/>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

13. Subsanación de solicitudes.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las entidades y personas físicas/jurídicas solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen dichos defectos (*Anexo II. Subsanación de la solicitud*), con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá automáticamente por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo se dictará Resolución de la Presidencia con las personas/entidades solicitantes admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.

14. Criterios de valoración.

1. Los solicitudes presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Por la población que tenga el municipio donde esté ubicada la persona/entidad solicitante, tomando como dato de referencia el Padrón de 01/01/2021 (publicado 30/12/2020):

De menos de 1.000 habitantes	10 puntos
De 1.001 a 3.000 habitantes	8 puntos
De 3.001 a 5.000 habitantes	6 puntos

- b) Por la lucha contra el despoblamiento, tomando como valores de referencia la densidad de población inferior a 12,5 habitantes por Km² para el riesgo básico y de 8 habitantes por Km² para el riesgo severo, (se aplicarán las ratios de la UE para definir el “riesgo de despoblación”).¹

Riesgo de despoblación	5 puntos
Riesgo de despoblación severo	10 puntos

- c) Si la persona solicitante es mujer, el capital social de la entidad está formado al menos en un 50% por mujeres, o el 50 % de los miembros que constituyen la agrupación son mujeres..... 10 puntos.
- d) Si la persona solicitante es joven (menor de 35 años), el capital social de la entidad está formado al menos en un 50% por jóvenes, o el 50 % de los miembros que constituyen la agrupación son jóvenes.....10 puntos.
- e) Aquellos proyectos de creación de empresa que presenten o bien un componente innovador, y/o que cubran espacios vacíos en los diferentes sectores económicos (nuevos yacimientos) y/o respondan a la puesta en marcha de servicios necesarios y/o básicos para el municipio donde se desarrolle la actividad..... 15 puntos.

2. Tras baremar, la Comisión de Valoración realizará una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se estará al orden de entrada, día y hora de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial.

15. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la comisión de valoración. La composición de la misma será la siguiente:
- a) Una persona que ejercerá la presidencia de la misma.
 - b) Dos vocales designados/as entre el personal de la Diputación Provincial de Huelva, actuando uno de ellos como secretario.

¹ <http://www.diphuelva.es/export/sites/dph/retodemografico/galleries/documentos/Comisionadoprovincialretodemografico.PDF>

2. Las personas que integran esta comisión se designarán por Decreto de la Presidencia, actuando una persona vocal como secretaria. El nombramiento de estas personas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación.
3. Esta comisión podrá incorporar las personas que, en calidad de asesoras, considere oportuno.
4. En el supuesto de empate la presidencia de esta comisión tendrá voto de calidad que dirimirá esta situación.
5. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.
6. Tras baremar, la comisión de valoración podrá realizar una propuesta de subvención a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, conforme a las especificidades establecidas para cada línea.

En esta propuesta se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas por línea para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante siguiente a quién en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7. La comisión solo podrá proponer una subvención a un/a único/a beneficiario/a por línea a una misma persona o entidad solicitante. Estas cuantías propuestas podrán ser iguales o inferiores a las solicitadas por las personas y entidades solicitantes. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para este procedimiento.
8. La comisión de valoración no baremará las solicitudes que entienda están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrán que motivar dicha exclusión.

16. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades/personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. Procedimiento de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que las personas/entidades interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.
2. Dada la naturaleza de las ayudas no se permitirá la reformulación de las solicitudes.

3. Transcurrido el plazo previsto para ello, y tras estudiar las alegaciones presentadas, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.
4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada.
5. Las personas y entidades propuestas como beneficiarias disponen de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación, (*Anexo IV. Aceptación de la subvención concedida*) desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse se entenderá que la persona o entidad propuesta como beneficiaria no acepta la subvención.
6. Las entidades/personas propuestas como beneficiarias deberán cumplimentar el formulario de intermediación de datos que se anexa a esta convocatoria (*Anexo VI. Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación*) para que la Diputación pueda recabar directamente las certificaciones de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente.

En caso de no ser posible esta intermediación, se podrá requerir a la persona/entidad propuesta como beneficiaria la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Huelva y frente a la Seguridad Social.

7. Tras los trámites oportunos, se dictará resolución definitiva de la selección de entidades/personas beneficiarias, en forma de decreto, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a las entidades/personas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva.
8. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las entidades/personas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
9. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

18. Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias.

1. Las personas/entidades beneficiarias deberán:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de 18 meses de alta, desde la fecha de Resolución, en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

- c) Insertar en todo tipo de publicidad o comunicación que se realice, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación de Huelva.
 - d) Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta administración.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2. Las entidades/personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a realizar de forma clara mención expresa de la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Las condiciones de cumplimiento de tal obligación son las siguientes:

- a) Se considerarán todos los medios de comunicación, incluidos los propios de la actividad o programa.
- b) La entidad/persona beneficiaria insertará el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva o la simbología que la esta administración decida, en todos los elementos publicitarios que edite la organización, entendidos como elementos cualquier soporte usado: folletos, carteles, página web, ropa, etc. El logotipo deberá a su vez, en cuanto a superficie y relevancia, estar en proporción con la ayuda prestada en relación a la de otras instituciones o entidades colaboradoras o patrocinadoras de la actividad o programa.

El citado logotipo puede descargarse en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>

- c) Las comunicaciones, avisos, cartelería, etc. que las personas/entidades beneficiarias elaboren relacionadas con las actividades objeto de subvención, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen.

Consultar la *Guía para un uso igualitario del lenguaje y de la imagen* en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/igualdad/contenidos/Guia-para-un-uso-igualitario-del-lenguaje-y-de-la-imagen/>

19. Justificación.

1. La rendición de justificación constituye un acto obligatorio de las personas físicas, jurídicas y agrupaciones beneficiarias.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Diputación de Huelva. Para hacerlo habrá de identificarse en la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En esta sede, en la carpeta ciudadana, la entidad o persona jurídica verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos.

Asimismo para las personas físicas, las solicitudes y documentación anexa podrán presentarse por algunos de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo de dos meses para efectuar la justificación se computará a partir del día siguiente en el que finalice el periodo de 18 meses de permanencia de alta desde la Resolución.
6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se justificarán (*Anexo V. Justificación de la subvención*) mediante:
 - a) Informe de Vida Laboral comprensivo de haber permanecido de alta al menos 18 meses desde la fecha de Resolución.
 - b) Certificado censal de la AEAT de haber permanecido de alta al menos 18 meses desde la fecha de Resolución.
 - c) Fotografía del cartel donde se visibilice la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en el establecimiento.

En caso de no presentarse dicha justificación se incurrirá en una de las causas previstas para el reintegro en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Deberá aportarse, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación Provincial de Huelva a la persona/entidad beneficiaria tras efectuar esta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberán ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y será necesario para dar como justificada la subvención.

21. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con excepción de otras ayudas de la Diputación Provincial de Huelva para la misma finalidad.

2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las participantes en el proyecto una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

22. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta la fecha de la exigencia del reintegro incrementado con el 25% previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.
4. Cuando el cumplimiento por la persona/entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad, siempre que se supere el 75% del cumplimiento de la ejecución de la actividad/proyecto subvencionado.

23. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.

1. Las personas/entidades beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.
2. La cuantía se incrementará con el interés de demora, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución.
3. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

24. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona/entidad interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

25. Anexos de la convocatoria.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

ANEXO I - Solicitud de subvención.

ANEXO II - Subsanación de la solicitud.

ANEXO III - Solicitud de alegaciones.

ANEXO IV - Aceptación de la subvención concedida.

ANEXO V - Justificación.

ANEXO VI -Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación.

ANEXO VII – Relación de municipios y ELAs con población menor a 5.000 habitantes.

Recuerde. En la presentación de solicitudes presentadas a través de la sede electrónica una vez se proceda a su firma ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona o entidad solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de Mi carpeta dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. Éste también es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo: subsanaciones, aceptaciones...) a una solicitud ya presentada. Cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:			
Nombre o Razón social		Apellidos	
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno/Móvil		e-mail	

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	
Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria donde figure la fecha de inicio de la actividad y la situación a fecha de solicitud.	
Certificación de la Vida laboral del Autónomo donde conste todo el periodo de alta, y en el caso de personas físicas, jurídicas o entes sin personalidad que cuenten con trabajadores por cuenta ajena Vida laboral de la empresa durante el periodo de alta.	
Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante (certificación o acta de elección de la persona representante)	
Copia de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Entidad actualizada.	
Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la persona jurídica y/o documento de constitución si se trata de Comunidades de bienes u otros entes.	
Copia de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.	
Proyecto descriptivo de la actividad empresarial, referenciando si presenta un componente innovador, si cubre espacios vacíos en los diferentes sectores económicos (nuevos yacimientos) o si responde a la puesta en marcha de servicios necesarios y/o básicos para el municipio donde se desarrolle la actividad.	

DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS QUE SE PRESENTAN PARA SU VALORACIÓN:	
Documentación acreditativa de que capital social de la entidad solicitante está formado al menos en un 50% por mujeres, o el 50 % de los miembros que constituyen la agrupación son mujeres. Copia NIF de los /as partícipes.	
Documentación acreditativa de que el capital social de la entidad solicitante está formado al menos en un 50% por jóvenes, o el 50 % de los miembros que constituyen la agrupación son jóvenes. Copia NIF de los /as partícipes.	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante,
D/D^a _____

con NIF _____ **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

PRIMERO. Que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

SEGUNDO. Que se comprometo al mantenimiento de la actividad durante los dieciocho meses siguientes a la recepción de la subvención.

TERCERO. Que (marcar con una X la casilla que proceda):

- El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.
- El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle; además de aportar documento justificativo de la cofinanciación:

ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE	ESTADO (SOLICITADA/CONCEDIDA)

CUARTO. Que la entidad a la que represento no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.

QUINTO. Que la entidad a la que represento no tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.

QUINTO. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida una subvención para la actividad indicada.

DATOS CON NECESIDAD EXPRESA DE CONSENTIMIENTO.

La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos **debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas**. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos al procedimiento señalado anteriormente.

Documentación	Se va a solicitar a	Consiente en autorizar la consulta de este dato
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT).	AEAT	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

DATOS QUE, SALVO QUE USTED SE OPONGA Y MOTIVE SU OPOSICIÓN, LA DIPUTACIÓN VA A VERIFICAR DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS TIENE.

La Diputación va a verificar los siguientes datos sobre usted en el procedimiento que antes se ha señalado. Para esta verificación **NO SE NECESITA SU CONSENTIMIENTO**, pero la Ley le permite que muestre su oposición **SIEMPRE QUE LA FUNDAMENTE DEBIDAMENTE**. Si se admitiera su oposición deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a consultar	Oposición
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> Me opongo
TGSS	Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los últimos 5 años.	<input type="checkbox"/> Me opongo
DGP	Consulta de datos de Identidad.	<input type="checkbox"/> Me opongo

MOTIVOS.

Siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta. Si ejerce su derecho de oposición para que la Diputación verifique sus datos PERO DEJA EN BLANCO (no indica el motivo) EL RECUADRO SIGUIENTE EXPLICANDO SUS MOTIVOS no se considerará que ha ejercitado su derecho.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.or

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO II
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD
(Presentar solo en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD/PERSONA SOLICITANTE:			
Nombre de la entidad/persona jurídica			
Nombre y Apellidos (personas físicas)			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA:	

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados/as a recibir notificaciones telemáticas*):
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<p><i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i></p>

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de 20_____

Firmado: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO III
SOLICITUD DE ALEGACIONES
(Opcional)**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:			
Nombre de la entidad/persona jurídica			
Nombre y Apellidos (persona física)			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

SOLICITA	
<input type="checkbox"/>	Presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados/as a recibir notificaciones telemáticas*):
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

**ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

(A rellenar tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva)

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI
núm. _____ y domicilio en _____,
en su propio nombre/en calidad de
representante de la entidad/persona jurídica _____, y de acuerdo con
las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- Que tras la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva de la propuesta de resolución definitiva de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES Y ELAs. “PLAN DE DINAMIZACIÓN RETO DEMOGRÁFICO – APOYO EMPRESARIAL”**, por la que se propone concederle una subvención,
- Que, conforme a lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su condición de beneficiaria, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

SUBVENCIONES DE CUANTÍA IGUAL O MAYOR A 3.000,00 €	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE de no tener deudas con la Diputación Provincial de Huelva
SE APORTAN:	
	Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Por lo que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):
- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
-

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Huelva Empresa

Desarrollo Local e Innovación Empresarial. Ctra. Huelva-San Juan del Puerto A-5000 P.K 1.8 |

21007 Huelva huelvaempresa@diphuelva.org | T 959 494 711 | www.diphuelva.es



ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Persona Jurídica			
Apellidos y Nombre (personas físicas)			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL (Solo personas jurídicas)			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil			e-mail

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral comprensivo de haber permanecido de alta al menos 18 meses desde la fecha de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado censal de la AEAT de haber permanecido de alta al menos 18 meses desde la fecha de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Fotografía del cartel donde se visibilice la colaboración de la Diputación Provincial de Huelva en el establecimiento.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar)

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No esta incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huelva o demás entes dependientes de esta.
- c) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

SUBVENCIONES DE CUANTÍA MAYOR A 3.000 €

SE APORTAN

- | | |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | DECLARACIÓN RESPONSABLE de no tener deudas con la Diputación de Huelva. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado vigente de la AEAT |
| <input type="checkbox"/> | Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social |

- d) Son ciertos los datos que figuran en la presente justificación y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

- Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):
- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO VI

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN A LA VERIFICACIÓN DE DATOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de que las administraciones puedan verificar o consultar los datos de un/a ciudadano/a o entidad que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el/la ciudadano/a no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, y si los ha aportado la administración puede verificar su exactitud.

La Ley establece dos categorías de datos, **los primeros necesitan la autorización expresa** de la persona interesada en el procedimiento (los que maneja por ejemplo la Agencia Estatal para la Administración Tributaria), **los segundos, que son la mayoría, no hace falta ninguna autorización**, pero se permite que la persona titular de los mismos se oponga si tiene motivos muy justificados y los expresa. En este sentido la Agencia Española de Protección de Datos indica que para los datos en los que no hace falta la autorización la admisión de los motivos de oposición deben ser realmente excepcionales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre			
Nombre y Apellidos (en caso de personas físicas)			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (sólo para entidades/personas jurídicas)			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE VA A INTERMEDIAR LOS DATOS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL AÑO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES Y ELAs. "PLAN DE DINAMIZACIÓN RETO DEMOGRÁFICO – APOYO EMPRESARIAL".

DATOS CON NECESIDAD EXPRESA DE CONSENTIMIENTO

La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos **debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas**. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos al procedimiento señalado anteriormente.

Documentación	Se va a solicitar a	Consiente en autorizar la consulta de este dato
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la (AEAT)	AEAT	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO

DATOS QUE, SALVO QUE USTED SE OpongA Y MOTIVE SU OPOSICIÓN, LA DIPUTACIÓN VA A VERIFICAR DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS TIENE.

La Diputación va a verificar los siguientes datos sobre usted en el procedimiento que antes se ha señalado. Para esta verificación **NO SE NECESITA SU CONSENTIMIENTO**, pero la Ley le permite que muestre su oposición **SIEMPRE QUE LA FUNDAMENTE DEBIDAMENTE**. Si se admitiera su oposición deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a consultar	Oposición
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/> Me opongo
TGSS	Consulta de un periodo de la Vida Laboral de los últimos 5 años.	<input type="checkbox"/> Me opongo
DGP	Consulta de datos de Identidad.	<input type="checkbox"/> Me opongo

MOTIVOS.

Siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta. Si ejerce su derecho de oposición para que la Diputación verifique sus datos PERO DEJA EN BLANCO (no indica el motivo) EL RECUADRO SIGUIENTE EXPLICANDO SUS MOTIVOS no se considerará que ha ejercitado su derecho.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados/as** a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados/as a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANEXO VII

Relación de municipios y ELAs de la provincia de Huelva con población menor a 5.000 habitantes.

MUNICIPIOS:

- Alájar
- Almonaster Real
- Alosno
- Aroche
- Arroyomolinos de León
- Beas
- Berrocal
- Cabezas Rubias
- Cala
- Calañas
- Campofrío
- Cañaveral de León
- Castaño del Robledo
- Chucena
- Corteconcepción
- Cortegana
- Cortelazor
- Cumbres de Enmedio
- Cumbres de San Bartolomé
- Cumbres Mayores
- El Almendro
- El Campillo
- El Cerro del Andévalo
- El Granado
- Encinasola
- Escacena del Campo
- Fuentehieridos
- Galaroza
- Higuera de la Sierra
- Hinojales
- Hinojos
- Jabugo
- La Granada de Riotinto
- La Nava
- La Zarza-Perrunal
- Linares de la Sierra
- Los Marines
- Lucena del Puerto
- Manzanilla
- Minas de Riotinto
- Niebla
- Paterna del Campo
- Paymogo
- Puebla de Guzmán
- Puerto Moral
- Rosal de la Frontera
- San Bartolomé de la Torre
- San Silvestre de Guzmán
- Sanlúcar de Guadiana
- Santa Ana la Real
- Santa Bárbara de Casa
- Santa Olalla del Cala
- Valdelarco
- Villablanca
- Villalba del Alcor
- Villanueva de las Cruces
- Villanueva de los Castillejos
- Villarrasa
- Zalamea La Real
- Zufre

ELAs:

- La Redondela
- Tharsis